



Santiago, 9 de julio de 2026

Señora  
Catherine Tornel León  
Presidenta  
Comisión para el Mercado Financiero  
Presente

## **HECHO ESENCIAL**

### **ALZA DEUDA PRIVADA V FONDO DE INVERSIÓN**

**Administrado por  
Alza Administradora General De Fondos S.A.**

En virtud de lo establecido en el artículo 9° y en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, en relación con el artículo 18° de la Ley N° 20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, debidamente facultado y en representación de Alza Administradora General De Fondos S.A. (la "Administradora"), sociedad administradora de Alza Deuda Privada V Fondo de Inversión (el "Fondo"), inscrito en el Registro de Valores bajo el N° 10798-0, vengo en comunicar a ustedes como hecho esencial lo siguiente:

En sesión extraordinaria de directorio de la Administradora, celebrada con esta misma fecha, se acordó por unanimidad el pago en dinero de un dividendo de carácter provisorio con cargo a los beneficios netos percibidos del presente ejercicio del Fondo, por la cantidad de \$361.331.552 (trescientos sesenta y un millones trescientos treinta y un mil quinientos cincuenta y dos pesos), a razón de \$1.494,749428 por cada cuota suscrita y pagada a los aportantes titulares de cuotas de la Serie A y de \$1.496,28755 por cada cuota suscrita y pagada a los aportantes titulares de cuotas de la Serie I.

El citado dividendo provisorio se pagará en pesos el día miércoles, 15 de julio de 2026, a la cuenta bancaria que cada aportante haya informado a la Administradora. Tendrá derecho a cobrarlo todo aportante titular de cuotas del Fondo, inscrito en el Registro de Aportantes hasta la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha en que deba efectuarse el pago.

Sin otro particular, se despide atentamente,

DocuSigned by:  
A blue ink signature of Álvaro Javier Alliende Wielandt.  
D5368DC9984743D...

Álvaro Javier Alliende Wielandt  
Gerente General  
Alza Administradora General de Fondos S.A.